

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)

LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 8 de noviembre de 2022, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 1/37	



CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha **29 de octubre de 2024**, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural **Valle del Alto Guadiato** aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 2/37





TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 20 de diciembre de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 16 de noviembre se publicó en BOJA Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 220).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. **SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 3/37





Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Territorio Valle del Alto Guadiato y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social (OG1PS1)	1.745.114,50 euros

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 546.552,85 euros

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 4/37	



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/storage/operativos/documentos/9db5ec0c6b959198919ff3e2038b126b.pdf>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

6ª.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la ayuda sea superior a 30.000.- euros, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 5/37





OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 6/37





Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 7/37





ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)



LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 31/03/2025

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)*	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2022/CO07/OG1PS1/027	Idea Tempo S.L	B10550424	Fabricación artesanal de productos del cuero	63	47.850,25 €	50%	23.925,12 €	Reglamento UE 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre, relativo a las ayudas de minimis
2022/CO07/OG1PS1/048	Ocas y Gansos Ibéricos S.L.	B42914341	Centro de Interpretación de la Oca Ibérica y Turismo Rural	60	144.728,70 €	50%	72.364,35 €	Reglamento UE 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre, relativo a las ayudas de minimis
2022/CO07/OG1PS1/042	Las Palomas de San Antonio S.L.	B14502223	Plantación olivar superintensivo Las Palomas de San Antonio	58	80.563,26 €	50%	40.281,63 €	-
2022/CO07/OG1PS1/037	TURCANADA S.L.	B06284632	Plantación de pistachos mediante sistema de riego por goteo	58	177.143,94 €	50%	88.571,97 €	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 8/37

A

2022/CO07/OG1PS1/014	Castillejo Duran, Maria Del Carmen	****3727*	Casa Rural Ojuelos Altos, Maria del Carmen Castillejo	55	58.223,64 €	50%	29.111,82 €	Reglamento UE 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre, relativo a las ayudas de mínimos
2022/CO07/OG1PS1/015	Sánchez Moreno, Juana	****6469*	Casa Rural Juana Sánchez Moreno	55	210.036,63 €	50%	105.018,31 €	Reglamento UE 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre, relativo a las ayudas de mínimos
2022/CO07/OG1PS1/046	Chacinas y Jamones Ibéricos de Fuente Objeuna S.L.	B14420715	Modernización fábrica embutidos y secadero	53	223.948,03 €	50%	111.974,01 €	-
2022/CO07/OG1PS1/007	Romero Manchón, Antonio Luis	****4830*	Reforma para mejora de eficiencia energética y adaptación a personas con movilidad reducida de la Joyería Loan	36	150.611,81 €	50%	75.305,64 €	Reglamento UE 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre, relativo a las ayudas de mínimos

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 9/37	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/027

Nombre/Razón Social: Idea Tempo S.L

NIF/DNI/NIE: B10550424

Proyecto: Fabricación artesanal de productos del cuero

Baremación: 63 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/7700/00 C16B1921G5 2022000937

23.925,12 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	Demoliciones	761,80	629,59	629,59	50%	314,80	SI
	Albañilería	3.565,12	2.946,38	2.946,38	50%	1.473,19	SI
	Aislamientos	519,31	429,18	429,18	50%	214,59	SI
	Revestimientos	4.608,53	3.808,70	3.808,70	50%	1.904,35	SI
	Pavimentos	2.109,38	1.743,29	1.743,29	50%	871,65	SI
	Pinturas	3.978,93	3.288,37	3.288,37	50%	1.644,19	SI
	Instalación eléctrica	7.719,80	6.380,00	6.380,00	50%	3.190,00	SI
	Carpintería metálica	5.832,20	4.820,00	4.820,00	50%	2.410,00	SI
	Aires acondicionados	2.758,80	2.280,00	2.280,00	50%	1.140,00	SI
	Carpintería madera	2.813,25	2.325,00	2.325,00	50%	1.162,50	SI
	SUBTOTAL	34.667,12	28.650,51	28.650,51	50%	14.325,26	SI
Compra de nueva maquinaria y equipos	Maquinaria y otros elementos proceso productivo	13.317,56	11.006,25	11.006,25	50%	5.503,13	SI
	Mesas control y calidad	2.892,00	2.392,00	2.391,97	50%	1.195,99	SI
	Máquinas y Herramientas	4.884,77	4.037,00	4.037,00	50%	2.018,50	SI
	SUBTOTAL	21.094,33	17.435,25	17.435,22	50%	8.717,61	SI
Costes generales	Informática	2.135,06	1.764,52	1.764,52	50%	882,26	SI
	TOTAL	57.896,50	47.850,28	47.850,25	50%	23.925,12	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 10/37





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.3 Contribución a minimizar los efectos del cambio climático de manera indirecta.
- 2.3 Iniciativas que generen nuevos empleos dirigidos a mujeres.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 11/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/048

Nombre/Razón Social: Ocas y Gansos Ibéricos S.L.

NIF/DNI/NIE: B42914341

Proyecto: Centro de Interpretación de la Oca Ibérica y Turismo Rural

Baremación: 60 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

72.364,35 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	MEJORA DE ACCESOS	2.363,13 €	1.953,00 €	1.953,00 €	50%	976,50 €	SÍ
	TRABAJOS EXTERIORES	44.496,54 €	36.774,00 €	36.774,00 €	50%	18.387,00 €	SÍ
	SANEAMIENTOS	5.720,57 €	4.727,74 €	4.727,74 €	50%	2.363,87 €	SÍ
	OBRAS PANELES Y ACABADOS	27.789,59 €	22.966,60 €	22.966,60 €	50%	11.483,30 €	SÍ
	CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍAS	19.511,25 €	16.125,00 €	16.125,00 €	50%	8.062,50 €	SÍ
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	31.314,80 €	25.880,00 €	25.880,00 €	50%	12.940,00 €	SÍ
	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	14.701,50 €	12.150,00 €	12.150,00 €	50%	6.075,00 €	SÍ
	INST. CONTRAINCENDIOS	1.060,02 €	876,05 €	876,05 €	50%	438,03 €	SÍ
	INSTALACIÓN FONTANERÍA	1.235,79 €	1.021,31 €	1.021,31 €	50%	510,66 €	SÍ
	PLAN DE GESTIÓN DE RCDS	127,05 €	105,00 €	105,00 €	50%	52,50 €	SÍ
	CONTROL DE CALIDAD	72,60 €	60,00 €	60,00 €	50%	30,00 €	SÍ
	SEGURIDAD Y SALUD	169,40 €	140,00 €	140,00 €	50%	70,00 €	SÍ
	SUBTOTAL		148.562,23 €	122.778,70 €	122.778,70€	50%	61.389,35 €
Bienes de equipo	bienes de equipo	15.488,00 €	12.800,00 €	12.800,00 €	50%	6.400,00 €	SÍ
Inversiones intangibles	HONORARIOS	11.071,50 €	9.150,00 €	9.150,00 €	50%	4.575,00 €	SÍ
TOTAL		175.121,73 €	144.728,70 €	144.728,70 €	50%	72.364,35 €	SÍ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 12/37





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.3 Contribución a minimizar los efectos del cambio climático de manera indirecta.
- 2.3 Iniciativas que generen nuevos empleos dirigidos a mujeres.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 13/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/042

Nombre/Razón Social: Las Palomas de San Antonio S.L.

NIF/DNI/NIE: B14502223

Proyecto: Plantación olivar superintensivo Las Palomas de San Antonio

Baremación: 58 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

40.281,63 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	PLANTAS + PLANTACIÓN	54.758,14 €	45.254,66 €	45.254,66 €	50%	22.627,33 €	SI
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	12.015,30 €	9.930,00 €	9.930,00 €	50%	4.965,00 €	SI
	INSTALACIÓN RIEGO POR GOTEO	26.848,21 €	22.188,60 €	22.188,60 €	50%	11.094,30 €	SI
	INSTALACIÓN BOMBEO	3.859,90 €	3.190,00 €	3.190,00 €	50%	1.595,00 €	SI
TOTAL		97.481,54 €	80.563,26 €	80.563,26 €	50%	40.281,63 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.2 Se minimizan los efectos del cambio climático de manera directa.
- 1.3 Contribución a minimizar los efectos del cambio climático de manera indirecta.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 14/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/037

Nombre/Razón Social: TURCAÑADA S.L.

NIF/DNI/NIE: B06284632

Proyecto: Plantación de pistachos mediante sistema de riego por goteo

Baremación: 58 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

88.571,97 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	C1.ZONA 1-Pol 88. Par 40	46.463,49 €	38.399,58 €	38.399,58 €	50%	19.199,79 €	SI
	C2.ZONA 2-Pol 88. Par 26	47.522,30 €	39.274,63 €	39.274,63 €	50%	19.637,32 €	SI
	C3.ZONA3-Pol 30.Par 242	44.530,98 €	36.802,46 €	36.802,46 €	50%	18.401,23 €	SI
	C4.ZONA 4	48.040,96 €	39.703,27 €	39.703,27 €	50%	19.851,64 €	SI
	C5.SONDEOS	18.408,94 €	15.214,00 €	15.214,00 €	50%	7.607,00 €	SI
	SUBTOTAL		204.966,67 €	169.393,94 €	169.393,94 €	50%	84.696,97 €
Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores	HONORARIOS SONDEO 1	1.331,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	50%	550,00 €	SI
	HONORARIOS SONDEO 2	1.331,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	50%	550,00 €	SI
	HONORARIOS SONDEO 3	1.331,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	50%	550,00 €	SI
	HONORARIOS SONDEO 4	1.149,50 €	950,00 €	950,00 €	50%	475,00 €	SI
	HONORARIOS DE PROYECTO RIEGO	2.420,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	50%	1.000,00 €	SI
	DIRECC OBRAS RIEGOS	1.815,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	50%	750,00 €	SI
SUBTOTAL		9.377,50 €	7.750,00 €	7.750,00 €	50%	3.875,00 €	-
TOTAL		214.344,17 €	177.143,94 €	177.143,94 €	50%	88.571,97 €	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 15/37





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.2 Se minimizan los efectos del cambio climático de manera directa.
- 1.3 Contribución a minimizar los efectos del cambio climático de manera indirecta.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 16/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/014

Nombre/Razón Social: Castillejo Duran, Maria Del Carmen

NIF/DNI/NIE: ****3727*

Proyecto: Casa Rural Ojuelos Altos. Maria del Carmen Castillejo

Baremación: 55 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 29.111,82 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.370,73 €	2.785,73 €	2.785,72 €	50%	1.392,86 €	SÍ
	ESTRUCTURA	1.542,75 €	1.275,00 €	1.275,00 €	50%	637,50 €	SÍ
	ALBAÑILERIA	4.101,79 €	3.389,91 €	3.389,91 €	50%	1.694,96 €	SÍ
	CUBIERTA	4.313,77 €	3.565,10 €	3.565,10 €	50%	1.782,55 €	SÍ
	REVESTIMIENTOS	2.928,53 €	2.420,27 €	2.420,27 €	50%	1.210,14 €	SÍ
	PAVIMENTOS Y APLACADOS	5.317,51 €	4.394,64 €	4.394,64 €	50%	2.197,32 €	SÍ
	IMPERMEABILIZACION Y AISLAMIENTOS	623,30 €	515,12 €	515,12 €	50%	257,56 €	SÍ
	FONTANERIA Y ACS	5.737,82 €	4.742,00 €	4.742,00 €	50%	2.371,00 €	SÍ
	ELECTRICIDAD	1.869,38 €	1.544,94 €	1.544,94 €	50%	772,47 €	SÍ
	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	4.658,50 €	3.850,00 €	3.850,00 €	50%	1.925,00 €	SÍ
	PINTURAS	2.426,11 €	2.005,05 €	2.005,05 €	50%	1.002,53 €	SÍ
	CONTROL DE CALIDAD	103,14 €	85,24 €	85,24 €	50%	42,62 €	SÍ
	SEGURIDAD Y SALUD	145,20 €	120,00 €	120,00 €	50%	60,00 €	SÍ
	GESTION DE RESIDUOS	296,45 €	245,00 €	245,00 €	50%	122,50 €	SÍ
SUBTOTAL		37.434,98 €	30.938,00 €	30.937,99 €	50%	15.469,00 €	SÍ
Compra de maquinaria y equipos	Dormitorio A	3.866,80 €	3.195,70 €	3.195,70 €	50%	1.597,85 €	SÍ
	Dormitorio B	3.999,90 €	3.305,70 €	3.305,70 €	50%	1.652,85 €	SÍ
	Dormitorio C	3.258,41 €	2.692,90 €	2.692,90 €	50%	1.346,45 €	SÍ
	Cocina	6.000,69 €	4.959,25 €	4.959,25 €	50%	2.479,63 €	SÍ
	Menaje	1.820,57 €	1.504,60 €	1.504,60 €	50%	752,30 €	SÍ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 17/37





	Salón	6.176,02 €	5.104,15 €	5.104,15 €	50%	2.552,08 €	SÍ
	Patio	5.029,24 €	4.156,40 €	4.156,40 €	50%	2.078,20 €	SÍ
	Bodega	1.698,17 €	1.403,45 €	1.403,45 €	50%	701,73 €	SÍ
	Cuartos de Baño	1.165,84 €	963,50 €	963,50 €	50%	481,75 €	SÍ
	SUBTOTAL	33.015,64 €	27.285,65 €	27.285,65 €	50%	13.642,83 €	SÍ
Inversiones intangibles	HONORARIOS	2.147,75 €	1.775,00 €	0,00 €	50%	0,00 €	NO
TOTAL		72.598,37 €	59.998,65 €	58.223,64 €	50%	29.111,82 €	SÍ

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.3 Iniciativas que generen nuevos empleos dirigidos a mujeres.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 18/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/015

Nombre/Razón Social: Sánchez Moreno, Juana

NIF/DNI/NIE: ****6469*

Proyecto: Casa Rural Juana Sánchez Moreno

Baremación: 55 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 105.018,31 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	1 MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES	20.233,72 €	16.722,08 €	20.367,13 €	50%	10.183,57 €	SI
	2 CIMENTACION Y SANEAMIENTO	9.547,53 €	7.890,52 €	7.688,58 €	50%	3.844,29 €	SI
	3 ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA	36.313,87 €	30.011,46 €	29.068,28 €	50%	14.534,14 €	SI
	4 SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ALICATADOS	41.539,69 €	34.330,32 €	34.996,61 €	50%	17.498,31 €	SI
	5 CUBIERTAS	30.224,14 €	24.978,63 €	26.240,31 €	50%	13.120,16 €	SI
	6 CARPINTERIA, CERRAJERIA Y VIDRIOS	27.926,98 €	23.080,15 €	15.046,29 €	50%	7.523,15 €	SI
	7 FONTANERIA ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACION	32.766,80 €	27.080,00 €	27.224,15 €	50%	13.612,08 €	SI
	8 PINTURAS	20.035,88 €	16.558,58 €	10.620,10 €	50%	5.310,05 €	SI
	9 CONTROL DE CALIDAD	266,20 €	220,00 €	180,00 €	50%	90,00 €	SI
	10 SEGURIDAD Y SALUD	701,80 €	580,00 €	450,00 €	50%	225,00 €	SI
	G.G. (5%)	10.977,83 €	9.072,59 €	8.594,07 €	50%	4.297,04 €	SI
	B.I. (5%)	10.977,83 €	9.072,59 €	8.594,07 €	50%	4.297,04 €	SI
SUBTOTAL		241.512,27 €	199.596,91 €	189.069,60 €	50%	94.534,80 €	SI
Equipamiento	MENAJE	674,33 €	557,30 €	557,30 €	50%	278,65 €	SI
	MOBILIARIO VARIO	14.095,54 €	11.649,21 €	11.649,21 €	50%	5.824,61 €	SI
	ROPA HOGAR	2.366,52 €	1.955,80 €	2.016,53 €	50%	1.008,26 €	SI

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 19/37





	ELECTRODOMESTICOS	2.960,83 €	2.446,97 €	2.446,97 €	50%	1.223,48 €	SI
	SUBTOTAL	20.170,71 €	16.670,01 €	16.670,01 €	50%	8.335,00 €	SI
Inversiones intangibles.	HONORARIOS DE PROYECTO	5.199,41 €	4.297,03 €	4.297,03 €	50%	2.148,52 €	SI
	TOTAL	266.882,37 €	220.563,94 €	210.036,63 €	50%	105.018,31 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: -

Criterios cumplimiento diferido:

- 2.3 Iniciativas que generen nuevos empleos dirigidos a mujeres.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 20/37	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/046

Nombre/Razón Social: Chacinas y Jamones Ibéricos de Fuente Obejuna S.l

NIF/DNI/NIE: B14420715

Proyecto: Modernización fábrica embutidos y secadero

Baremación: 53 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 111.974,01 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Compra de nueva maquinaria y equipos	PICADORA	36.421,00 €	30.100,00 €	30.100,00 €	50%	15.050,00 €	SI
	AMASADORA	41.382,00 €	34.200,00 €	34.200,00 €	50%	17.100,00 €	SI
	EMBUTIDORA	58.806,00 €	48.600,00 €	48.600,00 €	50%	24.300,00 €	SI
	SECADEROS	133.632,40 €	110.440,00 €	110.440,00 €	50%	55.220,00 €	SI
	EQUIPO INFORMÁTICO	735,72 €	608,03 €	608,03 €	50%	304,02 €	SI
TOTALES		270.977,12 €	270.977,12 €	223.948,03 €	50%	111.974,01 €	-

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.1 Conservación o mejora de los hábitats, de las especies o del medio natural.
- 1.3 Contribución a minimizar los efectos del cambio climático de manera indirecta.
- 2.3 Iniciativas que generen nuevos empleos dirigidos a mujeres.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.
- 3.3 Contribución a fijar la población en núcleos pequeños o dispersos de población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 21/37





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO07/OG1PS1/007

Nombre/Razón Social: Romero Manchón, Antonio Luis

NIF/DNI/NIE: ****4830*

Proyecto: Reforma para mejora de eficiencia energética y adaptación a personas con movilidad reducida de la Joyería Loan

Baremación: 36 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 75.305,64 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	DEMOLICIONES	16.288,87 €	13.461,88 €	13.461,88 €	50%	6.730,92 €	SÍ
	CIMENTACIÓN	6.273,85 €	5.185,00 €	5.185,00 €	50%	2.592,49 €	SÍ
	SANEAMIENTO	3.291,20 €	2.720,00 €	2.720,00 €	50%	1.360,00 €	SÍ
	ESTRUCTURA	14.701,50 €	12.150,00 €	12.150,00 €	50%	6.074,98 €	SÍ
	ALBAÑILERÍA	16.226,10 €	13.410,00 €	13.410,00 €	50%	6.704,98 €	SÍ
	AISLAM. E IMPERMEAB.	922,63 €	762,50 €	762,50 €	50%	381,25 €	SÍ
	REVESTIMIENTOS	9.310,95 €	7.695,00 €	7.695,00 €	50%	3.847,49 €	SÍ
	PAVIMENTOS Y APLAC.	17.560,49 €	14.512,80 €	14.512,80 €	50%	7.256,37 €	SÍ
	FONTANERÍA Y ACS	3.041,63 €	2.513,74 €	2.513,74 €	50%	1.256,87 €	SÍ
	PINTURAS	3.160,25 €	2.611,78 €	2.611,78 €	50%	1.305,89 €	SÍ
	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS	46.756,09 €	38.641,40 €	38.641,40 €	50%	19.320,63 €	SÍ
	CONTROL CALIDAD	302,50 €	250,00 €	250,00 €	50%	125,00 €	SÍ
	SEG. Y SALUD	181,50 €	150,00 €	150,00 €	50%	75,00 €	SÍ
	GEST. RESIDUOS	241,82 €	199,85 €	199,85 €	50%	99,92 €	SÍ
	CARPINTERÍA	12.349,90 €	10.206,53 €	10.206,53 €	50%	5.103,25 €	SÍ
SUBTOTAL		169.154,14 €	139.796,81 €	139.796,81 €	50%	69.898,16 €	-
Compra de nueva maquinaria y equipos	Máquina grabadora láser	7.036,15 €	5.815,00 €	5.815,00 €	50%	2.907,49 €	SÍ
	SUBTOTAL	7.036,15 €	5.815,00 €	5.815,00 €	50%	2.907,49 €	SÍ
Inversiones intangibles	PROYECTO, Y D.O.	4.235,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	50%	1.749,99 €	SÍ
	D.O. ejecución	1.815,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	50%	750,00 €	SÍ
	SUBTOTAL	6.050,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	50%	2.499,99 €	SÍ
TOTAL		182.240,29 €	150.611,81 €	150.611,81 €	50%	75.305,64 €	SÍ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 22/37





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios cumplimiento diferido:

- 1.2 Se minimizan los efectos del cambio climático de manera directa.
- 3.1 Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo en la entidad promotora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 23/37



A

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)
ZONA RURAL LEADER: VALLE DEL ALTO GUADIATO
LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/CO07/OG1PS1/054	Sánchez Fernández, Julián Diego	****6265*	22/02/2023

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO
Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

10/12/2024
PÁG. 24/37

A

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)

ZONA RURAL LEADER: VALLE DEL ALTO GUADIATO

LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN EL REQUERIMIENTO CONJUNTO DE DOCUMENTACIÓN)			
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2022/CO07/OG1PS1/002	Rodríguez Naranjo, José Manuel	****2525*	36, 41, 42, 48, 55
2022/CO07/OG1PS1/025	Ventura Rodríguez, María Dolores	****3863*	36, 41, 48, 59
2022/CO07/OG1PS1/032	Naranjo Serrano, Juan Sebastián	****5276*	33, 41, 43, 54, 55, 58

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 25/37



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (CO07)

ZONA RURAL LEADER: VALLE DEL ALTO GUADIATO

LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2022/CO07/OG1PS1/001	Ganados Hermanos Benítez Cáceres S.L.G.	B56122534	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/004	Fundación Benéfico Social Los Angeles	G14092464	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/008	D.G.M. El Palenciano S.L	B14944383	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/009	SCA San Isidro Labrador de La Granjuela	F14104905	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/012	Los Regajones Explotaciones Agropecuarias 2019 S.L.	B56110844	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/020	Fundación Pia Autónoma Hogar Parroquial Virgen De Los Remedios de Belmez	R1400713B	No se aporta documentación en el trámite

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 26/37

A

2022/CO07/OG1PS1/021	Navas Rincón, María	****2888*	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/034	Lopez Márquez, María Angélica	****0982*	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/036	Muñoz Agredano, Ana Belén	****1392*	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/043	Soluciones Y Gestiones Agrogranaderas Guadiato S.L.	B09898263	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/049	Chacinas La Tradición S.L.	B56000466	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/053	Sánchez Fernández, Julián Diego	****6265*	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/055	Alejandro Cabezas, Antonio	****1433*	No se aporta documentación en el trámite
2022/CO07/OG1PS1/056	Alejandro Cabezas, Antonio	****1433*	No se aporta documentación en el trámite

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 27/37



ANEXO V
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DEL ALTO GUADIATO (C007)
ZONA RURAL LEADER: VALLE DEL ALTO GUADIATO
LÍNEA DE AYUDA: 2. DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA COMARCAL Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y EVITEN LA EXCLUSIÓN SOCIAL (OG1PS1).

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022				
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2022/C007/OG1PS1/006	Pérez Coca, María de los Dolores	****8830*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1.- El proyecto sí se encuentra dentro de los supuestos excluidos y no subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017. En particular, "g) Proyectos excluidos de manera particular por la normativa comunitaria nacional o autonómica de aplicación". 2.- Existen indicadores de bandera roja en las facturas. 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en observación nº2, las ofertas en sí mismas adolecen de incidencias que impiden la comparabilidad de las mismas y consecuentemente la correcta moderación de costes. 4.- Falta de acreditación de los criterios de valoración 5.- Omisión de documentación relativa a la condición de PYME. 6.- Percepción de otras soluciones y ayudas no declaradas por la solicitante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 28/37



2022/CO07/OG1PSJ/011	Paredes Ávila, Ana Beatriz	****9896*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>1. Las incidencias detectadas en las ofertas económicas, impiden la realización de la moderación de costes.</p> <p>2. No queda acreditado el cumplimiento del art. 10 de la Orden de BBRR, gastos no subvencionables, apartado h, inversiones sustitutivas de inmuebles, equipos y maquinaria.</p> <p>3. Se detecta el incumplimiento del art. 19.1.j) de la Orden de BBRR en relación a la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes relacionados con el proyecto.</p> <p>4. En relación a la financiación del proyecto, según lo establecido en el art. 19.7.b) de la Orden de BBRR, plan económico, y el apartado 2.11 del Manual de Procedimiento - Fase Ayuda, informe de viabilidad económica del proyecto, así su reflejo en Anexo XV, se detecta la ausencia de la información necesaria para justificar la financiación ajena</p>
2022/CO07/OG1PSJ/013	Triviño García, Felipe	****5791*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>1. El proyecto si se encuentra dentro de los supuestos excluidos y no subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017 en particular "g) Proyectos excluidos de manera particular por la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación".</p> <p>2. El proyecto no cumple con el apartado 6 del artículo 6 de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017 al no quedar acreditado el carácter finalista de la intervención.</p> <p>3. Existen indicadores de bandera roja que impiden la moderación de costes al contravenir lo dispuesto en el apartado 5 letra a) del artículo 24 de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017.</p> <p>4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la observación número 3, las ofertas en sí mismas adolecen de incidencias que impiden la comparabilidad de las mismas y consecuentemente la correcta moderación de costes.</p> <p>5. Sin perjuicio dispuesto en la observación número 3, se incluyen gastos no subvencionables contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9.1 y apartado 4 del punto 9 del Anexo I de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017, al no ser necesarios ni guardar relación indubitada con la naturaleza del proyecto.</p> <p>6. Sin perjuicio de lo dispuesto en observación número 3, se incluyen gastos no seleccionables de conformidad con el artículo 10.1 f) de la orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017 al ser inversiones sustitutivas de equipos.</p> <p>7. Omisión de documentación relativa a la condición de PYME.</p> <p>8. Percepción de otras subvenciones. Se ha detectado, tras consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la percepción por parte del solicitante de una subvención para el Fomento del Trabajo Autónomo.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 29/37	

A

2022/CO07/OG1PS1/016	Castillejo Montero, Isidro	****9357*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>Con los datos obrantes en el expediente y aportados por el GDR, se comprueba que el proyecto se encuentra dentro de los tipos de proyectos excluidos de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017, en concreto no cumple con el 4.3 g) al quedar excluido de manera particular, por incumplimiento de la normativa europea, nacional o autonómica de aplicación.</p> <p>Por una parte, la plantación y puesta en riego carece de Autorización Ambiental Unificada preceptiva para la parcela ubicada en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) Alto Guadato. Esta conclusión se extrae de la documentación obrante en Fase 159, la comunicación del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 06/03/2024 y el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos en Córdoba de 29/02/2024.</p> <p>El informe concluye que las 4 parcelas de La Granjuela se localizan fuera de la ZEPA (y que las actuaciones en la nave tampoco tienen afectación a esta) pero que la parcela 66 del polígono 20 de Fuente Objeuna se encuentra en el interior de la ZEPA. Abunda en indicar que con anterioridad se puso de manifiesto que la actuación requiere de Autorización Ambiental Unificada (en informes sobre la realización de sondeos desde 2021), que no se ha presentado y por tanto no puede certificarse sobre su no afectación.</p> <p>Adicionalmente, el expediente no contiene la solicitud de concesión pública del uso del agua, con lo que se incumpliría el artículo 24.6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.</p> <p>En segundo lugar, no se justifica la capacidad legal de uso y disfrute del inmueble en el que se ubicará la inversión en la planta industrial de tostado y envasado de pistacho, según lo dispuesto en el artículo 19.1.j) de la Orden de BBRR. En el expediente se declara que el Ayuntamiento de Fuente Objeuna es titular de la nave sita en Polígono Industrial El Blanquillo, parcela 9, manzana 5. En fecha 20/10/2023, se presenta solicitud de adjudicación y reserva de la nave, así como solicitud de licencia de obras y actividad de la industria. No consta resolución de concesión, o contrato de arrendamiento, por tanto, no queda garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.</p>
----------------------	----------------------------	-----------	---	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 30/37	



2022/CO07/OGIPLS1/017	Hermanos Molinillo Guerra C.B.	E14837736	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>1.- Incumplimiento de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, en aplicación del artículo 4.3 gi) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, el proyecto quedaría excluido al carecer de licencia de actividad. No consta en el expediente, que a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (13/02/2023) la entidad solicitante dispusiera de la preceptiva licencia municipal de apertura o actividad.</p> <p>Los trabajos que comprenden la inversión están iniciados, existiendo ya parte de los cerramientos de la parte delantera y traserá del solar, según el artículo 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017: "3. Los proyectos no podrán ser seleccionados para recibir ayudas de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si están iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en el caso de inversiones en inmuebles u actuaciones ligadas al terreno y/o inmuebles, con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio". En base a estos hechos, cabe indicar que la maquinaria solicitada consistiría en un mero gasto, estando el proyecto ya iniciado a la fecha del acta de no inicio, el cual incluye la construcción de la nave que es requisito previo y necesario para la instalación de la maquinaria.</p> <p>En el expediente consta solicitud de licencia de obras al ayuntamiento de Fuente Objeuna, pero no consta la licencia de obras para la realización de las obras que se constatan en el acta de no inicio estaban iniciadas a fecha 02/05/2023.</p> <p>Por último, no se puede concluir que el proyecto no afecte a la Red Natura 2000. Debido a que las naves del promotor se encuentran en el interior de los límites de la Zona de Protección de Aves Esteparias. Según se puede consultar en GMA en los trámites 159 y 900.1, por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Córdoba se emitió informe con fecha 16/11/2023 en el que se le requiera con carácter previo a la determinación de la afectación de la Red Natura 2000 que se aportase la licencia de obras del Ayuntamiento de Fuente Objeuna así como la realización de las consultas previas necesarias, ya que en este caso concreto es necesario obtener la Autorización Ambiental Unificada.</p> <p>En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, artículos 11 y 27.1.d), resulta preceptiva la comunicación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente de las obras de construcción o edificación por su incidencia directa en las especies de aves o sus hábitats, tampoco consta que se haya realizado.</p> <p>Si bien es cierto que por parte de Hermanos Molinillo Guerra, C.B., se ha presentado contestación al requerimiento con fecha 20/12/2023, tras consulta a la Dirección General competente para emitir el informe de no afectación de la Red Natura 2000, por parte de esta Delegación Territorial se ha tenido constancia de que no se han aportado los trámites solicitados.</p> <p>2.- El proyecto NO presenta carácter finalista como establece el artículo 6.6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017. No ha quedado acreditado por el promotor que se vayan a ejecutar los trabajos necesarios para la construcción de la nave.</p> <p>No queda acreditado en el expediente la forma de financiación, por un lado en el Plan económico, el promotor manifiesta que la actuación será sufragada con financiación propia, préstamo y ayuda del GDR, sin embargo en el Informe viabilidad económica el instructor recoge que la financiación será ajena, indicando en los apartados de Tasa de interés, periodo de amortización y carencia "NO CONSTA". En trámite 150, de 19/10/2023, se aporta documento de la entidad.</p>
-----------------------	-----------------------------------	-----------	---	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 31/37	

A

2022/CO07/OG1PS1/018	Monterrubio Durán, Fernando	****0801*	Art. 9.3.b) Orden 23/11/2017	No ha sido posible verificar el no inicio de la inversión
2022/CO07/OG1PS1/022	Suministros Mineros Andaluces S.L.	B14639819	Orden 23/11/2017	El proyecto no se corresponde con la Zona Rural Leader
2022/CO07/OG1PS1/024	Desguaces Guareña S.L.	B14690424	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>Según el Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba, de 05/09/2024, se concluye que "no se ha acreditado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Resolución por la que se le otorga Autorización Ambiental Unificada (AAU en adelante) a DESGUACES GUAREÑA S.L., a pesar de los requerimientos realizados por esta Delegación Territorial; por ello, no se ha realizado la preceptiva visita de inspección para comprobar que las instalaciones se ajustan simultáneamente a lo exigido en Real Decreto 20/2017 y en la Resolución por la que se otorga AAU. Dicha autorización, así como las autorizaciones para la Gestión de residuos incluidas en ella, no son aún efectivas."</p> <p>El promotor presenta Declaración Responsable en la que manifiesta que cuenta con Autorización Ambiental Unificada, cuyos condicionados se limitaban a exigir la compactación de los terrenos afectados por la actividad, así como un sistema de recogida de aguas pluviales, representando el proyecto presentado una mejora medioambiental superior. Esta argumentación no rebate el informe citado. Si bien el proyecto pretende la impermeabilización con un método mejor que la simple compactación del terreno, el condicionado de la AAU no ha podido ser comprobado, y por tanto la autorización no es efectiva. Por tanto, la impermeabilización del suelo que se pretende con el hormigonado atende al funcionamiento o explotación normal que debe tener la actividad para cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución de AAU.</p> <p>Por otra parte, el Informe del Servicio de Protección Ambiental citado indica que "debería recabarse información del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acerca de la legalidad urbanística de los terrenos. Consta una Resolución de 8 de noviembre de 2022 por la que se declara la caducidad de un expediente de Evaluación Ambiental Estratégica de una modificación del PGOU de Peñarroya-Pueblonuevo por la clasificación como suelo urbano de uso industrial de los terrenos ocupados por DESGUACES GUAREÑA S.L." A este respecto cabe señalar que en el expediente consta solicitud de licencia de obras, pero no su autorización por el citado Ayuntamiento. En la misma declaración del promotor, se indica que se inició procedimiento de solicitud de recalificación de 2014, trámite que está aún en curso, y que el 23/09/2024 han presentado documentación al respecto al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Estas declaraciones aparentemente son contradictorias la Resolución de caducidad del citado PGOU.</p> <p>Por todo ello se considera que el proyecto se corresponde con una actividad que forma parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS

PÁG. 33/37



2022/CO07/OG1PS1/026	Navas Navas, Félix	****2878*	Orden 23/11/2017	La actuación no se adecuía a las operaciones o proyectos contemplados en la EDL
2022/CO07/OG1PS1/030	Suministros Méndez S.L.	B14837967	Orden 23/11/2017	La actuación no se adecuía a las operaciones o proyectos contemplados en la EDL
2022/CO07/OG1PS1/031	Conde Salamanca, Andrés	****4377*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>1.- El proyecto NO RESULTA ELEGIBLE debido a que el fin del mismo constituye una obligación del titular conforme a la normativa sectorial pertinente. Concretamente, el Decreto 14/2006, de 18 de Enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.g) lo siguiente en relación con las explotaciones ganaderas: "Estar situadas en un área CERCADA y DELIMITADA.</p> <p>Las explotaciones extensivas contarán además, con parques o instalaciones para el secuestro de todos los animales de la explotación". Esto supone un requisito indispensable para la inscripción de las explotaciones ganaderas en el Registro correspondiente y, por tanto, para poder iniciar la actividad; es decir, es una OBLIGACIÓN del interesado. Según consultas informáticas realizadas al Sistema de Información y Gestión Ganadera (SIGGAN), la parcela donde se pretende llevar a cabo la actuación está integrada en el código de explotación ganadera del solicitante; por tanto, y atendiendo a la normativa referida, ese terreno ya debería encontrarse cercado. Esto supone incumplimiento del artículo 4.3.g. de la Orden CAPDER de 23/11/17, dado que se trata de un proyecto excluido de manera particular por la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación;</p> <p>2.- A su vez, se encuentra dentro de una de las casusticas de NO ELEGIBILIDAD de proyectos de la presente Línea y convocatoria; concretamente y al tratarse de una obligación legal, la inversión solicitada a subvención es: una de las actividades que fomen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviere desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda, ya que la parcela formaba parte de la explotación ganadera.</p> <p>3.- En el expediente no consta documentación alguna que permita acreditar que el proyecto cumpla con ninguno de las consideraciones de carácter innovador establecidos en la correspondiente Línea y convocatoria al no tratarse de recursos ociosos en relación a la actividad ganadera, ya que la parcela objeto de actuación se encontraba ya incluida en la explotación ganadera.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 34/37



2022/CO07/OG1PS1/033	Hermanos Morillo-Velarde S.C	J14640437	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>1.- La parcela 112 del polígono 6 (18 Has dentro de Zona ZEPA) tiene Informe Negativo por el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Córdoba donde se dice: "En definitiva, la concesión de la subvención conllevaría la utilización de recursos públicos que estaría atentando a la conservación de especies amenazadas en la ZEPA Alto Guadiato... se puede afirmar que la actuación en la parcela 112 del polígono 6 del término municipal de Los Blázquez afectaría significativamente a la conservación de especies catalogadas pertenecientes al grupo de las aves esteparias (alguna en peligro de extinción) y por tanto a la Zona de Protección de las Aves Alto Guadiato, perteneciente a la Red Natura 2000. "</p> <p>Del contenido del mencionado Informe se concluye la afectación de los hábitats y espacios naturales designado en el Anexo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, concretamente de los espacios naturales designados como Zonas de Importancia Comunitaria (ZEC y ZEPA).</p> <p>2.- La parcela 137 del polígono 5 no tiene concesión de riego, sólo la solicitud del mismo</p> <p>3.- No se llega a demostrar la titularidad o uso y disfrute del bien inmueble según el art 19-1-1 de la Orden de 23/11/2017, ya que el contrato de arrendamiento presentado expiró el 30/11/2016.</p> <p>4.- No se acredita la viabilidad económica, aportan un documento en el que BBK Cajasur manifiesta que está estudiando la concesión de un préstamo, sin indicar las condiciones ya que parte de la financiación del proyecto es ajena.</p> <p>5.- Gastos NO elegibles. Según la Memoria descriptiva, se solicitan gastos que resultan NO elegibles por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plantación, no tiene autorización al estar en zona ZEPA y contar con Informe Negativo de Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Córdoba. -Instalación solar y bombeo e instalación de riego, no tiene Concesión de Confederación Hidrográfica del Guadiana. -Costes derivados de honorarios de ingenieros y técnicos (redacción de proyecto y Dirección de Ejecución), no se presenta Proyecto Técnico y la moderación de costes no se ha realizado según lo establecido en el Manual de Procedimiento al no contar con las tres ofertas diferentes preceptivas <p>1.- Incumplimiento del artículo 6.1 de la Orden 23 de noviembre de 2017. No se acredita la viabilidad económica, ya que para acreditar la fuente de financiación ajena aportan un documento en trámite 950-1, de 10/05/2023) en el que solicita a Caja Rural del Sur que estudie la concesión de un préstamo, y por lo tanto no se puede acreditar que haya la financiación ajena que se requiere, según el Manual de Procedimiento de la ayuda.</p> <p>2.- Incumplimiento del artículo 24.5.a, en relación a la moderación de costes. Se proyectan, tanto en la Memoria Descriptiva, como en el Proyecto Técnico, la instalación placas fotovoltaicas para suministrar energía eléctrica a la maquinaria e instalaciones de las nuevas naves; sin embargo, no se presentan 3 facturas proforma que contengan ese concepto, por lo que no se puede hacer la Moderación de Costes.</p> <p>3.- Incumplimiento del apartado 6 del artículo 6 de la Orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017, puesto que el proyecto NO presenta carácter finalista ya que no hay suministro de energía eléctrica por placas solares, que son parte del proyecto solicitado y no hay proyectado otro tipo de suministro de energía, por lo que ni las instalaciones ni su maquinaria estarían disponibles al uso, incluida la calefacción necesaria en la Nave de Partos.</p> <p>4.- Maquinaria y equipamiento son gastos no elegibles, debido a que:</p> <p>4.1.- Los importes en el Anexo XIX, no coinciden con los importes de las facturas proforma presentadas en el trámite 150-1 de fecha 20/10/2023 y no son comparables con el presupuesto del Proyecto Técnico que, sí incluye la compra e instalación de las Placas solares.</p> <p>4.2.- En las facturas proforma los datos no coinciden con la razón social del promotor del proyecto (NAVAHOLGUINES S.L.).</p>
2022/CO07/OG1PS1/035	Navaholguines S.L.	B14701148	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 35/37	

A

2022/CO07/OG1P51/038	Murillo Vilanova, Daniel	****8560*	Art. 7.1 Orden 23/11/2017	La actuación no se adecuía a las operaciones o proyectos contemplados en la EDL
2022/CO07/OG1P51/040	Quintana Rastrillo, Blanca Maria	****2444*	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	<p>El solicitante no justifica la capacidad legal de uso y disfrute del inmueble en el que se ubicará la inversión, según lo dispuesto en el artículo 19.1.j de la Orden de BBRR. En el expediente se declara que el Ayuntamiento de Fuente Objeuna es el titular de la nave en la que se pretende realizar la inversión, y según Justificante de presentación en la plataforma de contratación del sector público, obrante en Fase 950-5 de 26/07/2024, el solicitante ha licitado en el contrato de arrendamiento de la misma. No consta resolución de la licitación ni contrato de arrendamiento para el alquiler de la nave, de forma que garantice que el solicitante va a disfrutar del uso de las instalaciones. Por tanto, no queda garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>1.- No consta en el expediente, que a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (16/02/2023) la entidad solicitante dispusiera de la preceptiva licencia municipal de apertura o actividad, ni que hubiese iniciado los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Sanitario.</p> <p>No se ha acreditado la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>2.- El proyecto NO presenta carácter finalista como establece el artículo 6.6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017. Las ofertas presentadas no coinciden ni con la memoria descriptiva ni con el Proyecto Técnico, por lo que al no haberse previsto todos los elementos necesarios para ejecutar la obra, ésta pierde el carácter finalista. Por otro lado, para que el proyecto conserve el carácter finalista al ser una inversión que afecta a un inmueble es necesario que se ejecuten todos los elementos necesarios para que quede en funcionamiento, por ello los bienes de equipo que se pretenden adquirir con fondos propios "de ocasión" o reutilizar del equipamiento que ya dispone la empresa, desglorados en la página 4 de la memoria descriptiva, deben estar cuantificados ya que forman parte de la inversión total, según establece el Manual de Procedimiento de la ayuda. Estos equipamientos que no han sido cuantificados económicamente y que resultan necesarios son, entre otros, una carretilla elevadora eléctrica, una máquina picadora de carne, una sierra cortadora de hueso, una cotifiambre, percheros para los jamones, una carretilla frontal de acero inoxidable, un fregadero industrial, siete mesas de acero inoxidable... Además, debería de haberse especificado qué elementos son los que ya se poseen.</p> <p>No se ha acreditado la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>2.- El proyecto NO presenta carácter finalista como establece el artículo 6.6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.</p> <p>Las ofertas presentadas no coinciden ni con la memoria descriptiva ni con el Proyecto Técnico, por lo que al no haberse previsto todos los elementos necesarios para ejecutar la obra, ésta pierde el carácter finalista.</p>
2022/CO07/OG1P51/047	Agropecuaria Ibéricos del Guadiato S.L.	B06737332	Art. 26 Orden 23/11/2017. Informe de subvencionabilidad	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 36/37



				<p>Por otro lado, para que el proyecto conserve el carácter finalista al ser una inversión que afecta a un inmueble es necesario que se ejecuten todos los elementos necesarios para que quede en funcionamiento, por ello los bienes de equipo que se pretendan adquirir con fondos propios "de ocasión" o reutilizar del equipamiento que ya dispone la empresa, desglosados en la página 4 de la memoria descriptiva, deben estar cuantificados ya que forman parte de la inversión total, según establece el Manual de Procedimiento de la ayuda. Estos equipamientos que no han sido cuantificados económicamente y que resultan necesarios son, entre otros, una carretilla elevadora eléctrica, una máquina picadora de carne, una sierra cortadora de hueso, una cortafiambre, percheros para los jamones, una carretilla frontal de acero inoxidable, un fregadero industrial, siete mesas de acero inoxidable... Además, debería de haberse especificado qué elementos son los que ya se poseen.</p> <p>El proyecto no resulta elegible debido al incumplimiento del artículo 4.3, apartado g, de la Orden CAPPDER 23/11/17, dado que se trata de un proyecto excluido de manera particular por la normativa comunitaria nacional o que autonómica de aplicación. Concretamente el proyecto incumple el artículo 6.3 de la mencionada orden el cual establece que "Los proyectos no podrán ser seleccionados para recibir ayudas de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si están iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en el caso de inversiones, con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio"</p> <p>La documentación aportada por el promotor no acredita el cumplimiento del efecto incentivador del proyecto. Según el criterio de la Dirección General- Consideraciones en relación al efecto incentivador aplicable en el período 2014-2020, de fecha 22 de enero 2019- aplicable al caso de aquellas obras que nunca llegaron a finalizarse y con objeto de acreditar que el proyecto no está iniciado, el GDR o el promotor en su caso, deberán acreditar el cumplimiento de forma acumulada de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La persona solicitante deberá demostrar (certificado arquitecto, antiguo proyecto, documentación gráfica, etc.) que la obra comenzó pero que la misma nunca llegó a finalizarse, encontrándose completamente en desuso.2. La persona solicitante deberá incluir un certificado de obra ejecutada de un técnico competente en el que se pueda diferenciar claramente el gasto que corresponde a la obra que va a comenzar a realizarse en el marco del proyecto presentado de forma que no se subvención en los gastos en que se incurrió para la realización de la obra abandonada <p>La documentación aportada al requerimiento en relación al efecto incentivador realizado por esta Delegación Territorial no se corresponde con la expuesta anteriormente ya que no se aporta certificado de obra ejecutada de un técnico competente en el que se pueda diferenciar claramente el gasto que corresponde a la obra que pretende realizarse en el marco del proyecto presentado, de forma que no se subvencionen los gastos en que se incurrió para la realización de la obra abandonada y por lo tanto no se acredita el no inicio de las obras.</p>
2022/CO07/OGI/PS1/058	Barrena Caballero, Antonio Javier	****9943*	Art. 26 Orden 23/11/2017, Informe de subvencionabilidad	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVMYXBFXHC78AU92RZ65C67DS	PÁG. 37/37	